

Juzgado Constitucional 4° de Lima.

Expediente n° 12798-2016.

*AIDSESP: Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana c/
Ministerio de Cultura.*

Cumplimiento.

Resolución n° 08; Lima, *14 enero 2019.*

I.- Fundamentos.

- 1.) Conforme lo establece el CPCivil, art. 406¹, el Juez puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución.
- 2.) En el caso concreto tenemos que la Resolución n° 07 - Sentencia del 26 diciembre 2018, en su parte decisoria 3) estableció lo siguiente:
"Oficiamos a los demás Ministerios involucrados y Gobiernos Regionales de Loreto, Ucayali y Huánuco, disponer la inmediata asignación de recursos, personal y acciones de interdicción contra toda intervención externa a dichos territorios, y en este marco, enunciativamente, disponer el inmediato inicio de los procedimientos de nulidad de todas las autorizaciones, concesiones, permisos y análogos, que tengan por objeto la explotación de recursos naturales en áreas superpuestas a los territorios de dichas reservas al haber sido otorgadas en manifiesta violación de la obligación constitucional del Estado Peruano de que "mientras se realizaban los Estudios Previos de Reconocimiento de cada una de dichas reservas, debía aplicar las medidas, acciones y políticas necesarias y preventivas que garantizaran la efectiva protección de las personas y pueblos indígenas", explotación de recursos que por las características de alta vulnerabilidad de los **pueblos indígenas en aislamiento o con contacto inicial**, inevitablemente **dañan o ponen** en grave riesgo la vida, salud, cultura, modos tradicionales de vida, identidad, de dichas personas."
- 3.) Si bien dicho mandato tiene sustento expreso en la parte considerativa de la Sentencia (fundamentos 24, 69, 72, etc.), es necesario especificar cada uno de los ministerios y gobiernos regionales a quienes ha de oficiarse la sentencia, en concordancia con la parte pertinente del Reglamento de la Ley 28736 para la Protección de Pueblos Indígenas u Originarios en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial - D.S. n° 008-2007-MIMDES, artículo 11 modificado con el D.S. N° 008-2016-MC, publicado el 24 julio 2016, que señala los organismos componentes de la Comisión Multisectorial.² En cuanto a la dirección de las entidades estatales,

¹Código Procesal Civil:

Aclaración.-

Artículo 406.- El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión.

El pedido de aclaración será resuelto sin dar trámite. La resolución que lo rechaza es inimpugnable.

² Reglamento - D.S. n° 008-2007-MIMDES, modificado con D.S. N° 008-2016-MC.

"Artículo 11.- La Comisión Multisectorial.- La Comisión Multisectorial está conformada de la siguiente manera:

a) Un representante de la **DGPI del MC**, quien la preside.

tomaremos en cuenta los datos del respectivo portal de internet.

4.) Por tanto, corresponde aclarar este extremo de la sentencia.

ACTO PROCESAL -00,364-2019- (post).-cooperación auxiliar M. Meléndez, Asist. de Juez.

II.- Decisión:

1.) **Aclaremos** la sentencia del 26 diciembre 2018 en su parte resolutive

3) en el sentido que las entidades a las que debe oficiarse son:

-Ministerio de Energía y Minas: Ministro.

Av. Las Artes Sur n° 260, distrito de San Borja, Lima.

-Ministerio de Agricultura y Riego: Ministro.

Av. Alameda del Corregidor n° 155, distrito La Molina, Lima.

-Ministerio del Ambiente: Ministro.

Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) n° 425, 4to. piso, urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, Lima.

-Ministerio de Defensa: Ministro.

Av. de la Peruanidad s/n, distrito de Jesús María, Lima.

-Ministerio de Salud: Ministro.

Av. Salaverry n° 801, distrito de Jesús María, Lima.

-Ministerio de Educación: Ministro.

Calle del Comercio n° 193, distrito de San Borja, Lima.

-Ministerio del Interior: Ministro.

Plaza 30 de agosto s/n, urbanización Corpac, distrito de San Isidro, Lima.

-Gobierno Regional de Loreto: Gobernador Regional.

Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén, Iquitos, Loreto.

-Gobierno Regional de Ucayali: Gobernador Regional.

Jr. Raymondi n° 220, Pucallpa, Ucayali.

-Gobierno Regional de Huánuco: Gobernador Regional.

Calle Calicanto n° 145, Amarilis, Huánuco.-fin.

b) Un representante de la Defensoría del Pueblo.

c) Un representante del Ministerio de Agricultura y **Riego**.

d) Un representante del Ministerio del **Ambiente**.

e) Un representante del Ministerio de **Defensa**.

f) Un representante del Ministerio de Salud.

g) Un representante del Ministerio de Educación.

h) Un representante del Ministerio de **Energía y Minas**.

i) Un representante del Ministerio del **Interior**.

j) Un representante del Gobierno Regional en cuya circunscripción se encuentre, el pueblo en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. En caso la zona involucrara a la jurisdicción de más de un Gobierno Regional, se considerará a un representante de cada uno de ellos.

k) Un representante del Gobierno Local Provincial, en cuya circunscripción se encuentre el pueblo en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial. En caso la zona involucrara a más de una provincia, se considerará a un representante de cada provincia.

l) Un antropólogo representante de la especialidad de Antropología de una Universidad Nacional, designado por la Asamblea Nacional de Rectores.

m) Un antropólogo representante de la especialidad de Antropología de una Universidad Particular, designado por la Asamblea Nacional de Rectores.

n) Un representante de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP), organización indígena de representación nacional.

o) Un representante de la Confederación de Nacionalidades Amazónicas del Perú (CONAP), organización indígena de representación nacional.

La DACI de la DGPI actuará como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial."